

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°219-2025-MPMC-J/A1c.

Juanjuí, 05 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ. –**

VISTO:

El Oficio N°001-RCLL-AM-2025, ingresado a la Unidad de Trámite documentario con fecha 03 de abril de 2025 y signado con Expediente Administrativo N°3480, en donde ROLANDO CIPRIANO LOPEZ LEONARDO, con DNI N°00984128, solicita el reconocimiento del nuevo agente municipal y la integración de un integrante a la junta directiva de la Agencia Municipal del Caserío "SAN JUAN DE LAGUNAS", el Informe N°0105-2025-SGSS-GDS-MPMC/MCRG, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por la responsable (e) de la Subgerencia de Servicios Sociales, el Informe N°196-2025-MPMC-GDS/RET, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, con el Informe Legal N° 172-2025-MPMC-J/GAJ, de fecha 02 de mayo de 2025, suscrito por el asesor legal de la MPMC-J, y el Proveído N°1561, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local lo conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, en concordancia con Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 39°, prescribe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo, de igual modo, en su artículo 43° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese orden de ideas, la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, en aplicación del principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas. Asimismo, el contenido de un acto administrativo, se ajustará a lo

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Mediante acta de elecciones para agente municipal del Caserío "San Juan de Lagunas", de fecha 19 de enero de 2025, se reunieron las autoridades y pobladores con la finalidad de elegir al nuevo agente municipal y su junta directiva actualizada;

Mediante Oficio N°001-RCLL-AM-2025, ingresado a la Unidad de Trámite documentario con fecha 03 de abril de 2025 con Expediente Administrativo N°3480, presentado por Rolando Cipriano López Leonardo - Agente Municipal del Caserío "San Juan de Lagunas", solicitando reconocimiento del nuevo agente municipal y junta directiva;

Con Informe N°0105-2025-SGSS-GDS-MPMC/MCRG, de la responsable (e) de la Subgerencia de Servicios Sociales, remite informe solicitando reconocimiento al nuevo Agente Municipal y su Nueva Junta Directiva del Caserío "San Juan de Lagunas", por un período de dos (02) años;

Con Informe N°196-2025-MPMC-GDS/RET, de la Gerente de Desarrollo Social, remite informe solicitando reconocimiento al nuevo Agente Municipal y su Nueva Junta Directiva del Caserío "San Juan de Lagunas", por un período de dos (02) años;

Que, con Informe Legal N° 172-2025-MPMC-J/GAJ, el asesor legal opina Favorable se emita el acto resolutivo, con la finalidad de Reconocer al nuevo Agente Municipal y su Nueva Junta Directiva del Caserío "San Juan de Lagunas", por un período de dos (02) años;

Según Proveído N°1561, de fecha 02 de mayo de 2025, el Gerente Municipal solicita proyectar el acto resolutivo sobre reconocimiento al nuevo Agente Municipal y su Nueva Junta Directiva del Caserío "San Juan de Lagunas", por un período de dos (02) años;

El artículo 111° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente, en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Conforme a las Visaciones de Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí;

Finalmente, estando a lo expuesto de conformidad con la constitución Política del Perú en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas conexas.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, oficialmente a partir de la fecha al Sr. **ROLANDO CIPRIANO LOPEZ LEONARDO**, identificado con DNI N°00984128, **Agente Municipal del Caserío "San Juan de Lagunas"**, compresión del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, tal como consta en acta que se adjunta a la presente resolución, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, oficialmente a la **Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío "San Juan de Lagunas"**, por un periodo de dos (02) años (2025-2027), de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
SECRETARIA DE ACTAS	TALIA MERCEDES MONTOYA CORREA	76609176
TESORERO	MARINO SINARAHUA PASHANASE	80317171
VOCAL 1	PAULINA FLORES TOCTO	75167040
VOCAL 2	MARCOS CORONEL ROJAS	33649007

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, el registro respectivo de la Junta Directiva por encontrarse dentro de sus atribuciones conforme a los documentos de gestión de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a los integrantes, y para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICASE, la presente Resolución de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, a través, de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN RENE GARCIA
ALCALDE
DNI: 48202575